

DECRETO AFECTO N° 1.391 / PARRAL, 20 JUL. 2018
VISTOS:

- 1).- Decreto Afecto N° 1345 de fecha 11 de julio del año 2018, el cual, aprueba el contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la I. Municipalidad de Parral y doña CECILIA DE LOURDES JAIDAR FUENTES.
- 2).- Art. 62 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la administración del Estado.
- 3).- Decreto Afecto N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- EL DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 5).- La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995 del Ministerio de Salud.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante Decreto Afecto N°1345 de fecha 11 de julio del año 2018, se aprobó el contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la I. Municipalidad de Parral y doña CECILIA DE LOURDES JAIDAR FUENTES
- 2.- **Que**, en el Decreto mencionado precedente se señaló erróneamente la fecha de duración del contrato.
- 3.- **Que**, según el Art. 62 de la Ley N° 19.880, el Alcalde tiene la facultad de aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculo numérico y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

DECRETO:

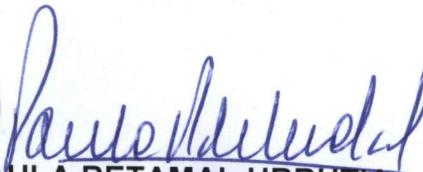
- 1.- **RECTIFÍQUESE**, el numeral tres (3) del Decreto Afecto N° 1345 de fecha 11 de julio del año 2018, el cual, señala la duración del contrato, en el siguiente sentido:
Donde dice: "3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el *01 de julio del año 2018 y hasta el 31 diciembre del mismo año*, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-"
Debe decir: "3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el *01 de abril del año 2018 y hasta el 31 diciembre del mismo año*, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-"

2.- **ESTABLÉZCASE**, que esta modificación es parte integrante del decreto afecto anteriormente señalado.

3.- **ESTABLÉZCASE**, que en lo demás se mantienen inalterable las disposiciones del Decreto antes referido.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL




ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


DMT/MSM/JAO/ife

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper - Re
- 3.- Interesado